



Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea
The University of the Basque Country

Bilbao, 16 septiembre de 2013

A la atención del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDFI) de NNUU

Obj.: Solicitud de medidas de protección y preservación (Sáhara Occidental y Marruecos)

El siguiente documento recoge la petición al GTDFI de un equipo formado por médicos, antropólogo, arqueólogo y técnicos forenses, que ha llevado a cabo un proceso de identificación de fosas comunes y de los restos humanos encontrados en ellas como resultado de una visita realizada a la zona de Fadret Leguiaa (región de Smara) en el Sáhara Occidental, a demanda de la Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharais (AFAPRADESA). Dichas actividades se realizaron los días 8, 9 y 10 de junio de 2013, por parte de un equipo profesional de la Universidad del País Vasco, la Fundación Aranzadi y el Instituto Universitario Hegoa de la misma universidad. Dicho lugar se encuentra a 400 km de los campamentos de Tinduf (Argelia), en una zona bajo la supervisión de la Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO). En él se descubrieron dos fosas comunes y se ha llevado a cabo un proceso de investigación testimonial, forense y genética que ha permitido tanto establecer una parte de lo sucedido en esa zona y la detención colectiva llevada a cabo, según los testigos, por una patrulla militar marroquí el 12 de febrero de 1976; las causas de muerte violenta con heridas por arma de fuego en zonas selectivas vitales, típicas de ejecuciones extrajudiciales; y la identidad de las ocho personas que se encontraban en ellas confirmada con análisis genéticos.

Los resultados de esta investigación se presentaron recientemente el 10 de septiembre de 2013 en San Sebastián/Donostia (País Vasco, España) y el 12-13 del mismo mes de septiembre en Ginebra informando verbalmente y con la documentación aportada tanto al GTDFI como al Alto Comisionado de DDHH, al Comité Internacional de la Cruz Roja, al relator especial contra la Tortura, y al relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Igualmente se proporcionará la información completa al gobierno español en una próxima reunión a celebrar el 18 de septiembre en Madrid, dado que entre los objetos personales se encontraron dos documentos de identidad españoles de la época que corresponden a los entonces ciudadanos

Universidad del País Vasco

españoles Mohamed Moulud Mohamed Lamin (DNI A-4520032) y Mohamed Abdalaha Ramdan (DNI A-4131099), desaparecidos desde el 12 de febrero de 1976. Al igual que otros documentos españoles a nombre de Salama Mohamed Ali Sidahmed Elkarcha. Todas estas personas fueron identificadas con pruebas genéticas, así como el resto de personas desaparecidas en ese mismo grupo: Salma Daf Sidi Salec, Bachir Salma Daf (hijo del anterior de 14 años de edad), Sidahmed Segri Yumani, Sidi Salec Salma (niño de 14 años) y Salma Mohamed Sidahmed.

Sin embargo, cabe señalar que el Consejo Consultivo para los Derechos Humanos (CCDH), instituido por Marruecos para garantizar el seguimiento a las conclusiones de la Comisión de Equidad y Reconciliación (*Instance Équité et Réconciliation*, IER), concluyó que cuatro de las personas recién identificadas habrían sido detenidas por las fuerzas armadas marroquíes cerca de Amgala en 1976 (en diferentes fechas), llevadas a un cuartel militar de Smara, donde después habrían muerto¹. Los resultados de la exhumación e identificación llevadas a cabo por el equipo de investigación, demuestran que la información proporcionada por el CCDH no corresponde a la realidad. Asimismo, ni la IER ni el CCDH hacen referencia alguna a las otras cuatro personas recién identificadas en las fosas de Fadret Leguiaa.

La protección y preservación de la integridad las fosas es una obligación de los Estados y las partes en conflicto.² La preocupación de nuestro equipo médico-forense es que dichas fosas se protejan. Igualmente, nuestro trabajo de investigación ha permitido identificar otros lugares en el territorio bajo la jurisdicción de Marruecos donde se encuentran fosas comunes y donde pudieran estar personas desaparecidas en el Sáhara Occidental, existiendo otras según todos los indicios cerca de los centros clandestinos de detención de Kalaat M'gouna y Agdez otros lugares de enterramiento de las personas que fallecieron en los mismos. Además, como ya se puso en conocimiento del GTDFI en la reunión durante su periodos de sesiones en febrero de 2013 en Ginebra, en mayo

¹ La publicación de los anexos del informe de seguimiento de las recomendaciones de la Instancia Equidad y Reconciliación aparecen en <http://www.ccdh.org.ma/spip.php?article4282&lang=es> Ver Anexo 1: Los casos de las desapariciones forzadas (disponible en árabe).

² Con respecto a los estándares y las obligaciones internacionales en materia de exhumación, identificación y restitución de restos mortales, véanse, entre otros, el informe de marzo de 2010 sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las mejores prácticas en relación con la cuestión de las personas desaparecidas (A/HRC/14/42 de 22 de marzo de 2010); Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos ha publicado su informe sobre mejores prácticas relacionadas con la cuestión de las personas desaparecidas (doc. A/HRC/AC/6/2 de 22 de diciembre de 2010); y Art. 24, párr. 3 de la *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, que establece que cada Estado "adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos". El Art. 15 de la misma Convención establece que "los Estados partes cooperarán entre sí y se prestarán todo el auxilio posible para asistir a las víctimas de las desapariciones forzadas, así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, en la exhumación, la identificación de las personas desaparecidas y la restitución de sus restos". Tanto España como Marruecos son Estados partes a dicha Convención.

2006 la ASVDH hizo una denuncia a las autoridades marroquíes de la IER de un cuerpo encontrado en el desierto (vía fax). En agosto de 2006 se renovó la denuncia por correo certificado. La última comunicación se realizó en 2013 en marzo, entregándola en mano del presidente del CNDH.

-El informe *El Oasis de la Memoria* determinó la existencia de otras fosas comunes en Lemsayed³ (también en territorio bajo la jurisdicción de Marruecos actualmente), ofreciendo un estudio pormenorizado de dicho caso en base a la información testimonial proporcionada por víctimas y testigos oculares de los hechos acontecidos a finales de 1975. Existen precedentes históricos de que las fosas pueden ser alteradas o destruidas, como ocurrió en las últimas dos décadas en países como Chile (caso Cuesta Barriga y otros en la llamada "Operación retiro de televisores") o Perú (en Ayacucho, donde fueron cremados restos óseos de fosas en el campo de entrenamiento del cuartel de Cabitos).

Con independencia de lo que puedan hacer las organizaciones de víctimas o derechos humanos saharauis, el equipo de investigación quiere mostrar su preocupación por la protección y preservación de dichos lugares donde existen fosas comunes y donde presuntamente pudieran estar otros desaparecidos saharauis. El trabajo realizado en las fosas de Meheris-Amgala muestra la posibilidad de llevar a cabo dichos trabajos e identificaciones con arreglo a los estándares internacionales por parte de un equipo profesional independiente y con la confianza de las víctimas y familiares.

Tras su visita a Marruecos en 2009, el mismo GTDFI había aclarado que "el derecho a conocer la verdad sobre la suerte y el paradero incluye, en el caso de que la persona desaparecida haya fallecido, el derecho de la familia a que se le restituyan los restos mortales de sus seres queridos, y a disponer de dichos restos de acuerdo con su tradición, religión o cultura. *Los restos de las personas deben haber sido identificados de manera clara e indisputable, inclusive por medio de análisis de ADN.* El Estado, o cualquier otra autoridad, no deberían emprender el proceso de identificación de los restos, y no debería disponer de dichos restos, sin la plena participación de la familia y sin haber informado de manera completa al público general con respecto a dichas medidas. *Los Estados deben tomar las medidas necesarias para utilizar la experticia forense y los métodos científicos de identificación aprovechando lo más posible los recursos disponibles, inclusive a través de la asistencia y de la cooperación internacionales*".⁴

A la luz de todo lo anterior, nos sumamos a la reciente demanda formulada por Amnistía Internacional,⁵ y solicitamos al GTDFI:

³ pp. 189-206, Tomo I. Carlos M. Beristain y Eloisa González. *El Oasis de la memoria*. Hegoa, Bilbao: 2012. http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/281/TOMO_I.pdf?1355488794

⁴ GTDFI, *Informe sobre la visita a Marruecos*, doc. A/HRC/13/31/Add.1 de 9 de febrero de 2010, párr. 41-44 y 106.

⁵ <http://www.amnesty.org/en/library/asset/MDE29/011/2013/en/71ee860a-ad51-4acf-b777-56692a89656b/mde290112013es.html>

- Pida a las autoridades competentes la protección y conservación de pruebas dejadas por el equipo. Sin embargo, esto debería hacerse en presencia de la MINURSO.
- Pida a las autoridades competentes que lleven a cabo una investigación independiente, imparcial y exhaustiva sobre la ejecución de los ochos saharauis cuyos restos han sido identificados, y que juzguen y sancionen a los responsables.
- Pida a Marruecos tomar sin demora todas las medidas adecuadas para identificar, señalar y preservar otros lugares de enterramiento que se encuentran en territorio bajo su jurisdicción (en particular, las fosas comunes existentes en Lemsayed, y en las cercanías de los centros clandestinos de detención de Kalaat M'gouna y Agdez).
- Pida a Marruecos tomar sin demora todas las medidas necesarias para exhumar, identificar, respetar y devolver los restos mortales que se encuentren en dichos lugares de enterramiento, asegurando que el examen de los restos humanos y su identificación estén a cargo de personal cualificado y competente y con arreglo a los estándares internacionales.
- Invitamos al GTDFI que pueda participar como observador en la realización de la exhumación definitiva y devolución de los restos prevista en noviembre de 2013 en dicha zona.

Firmado:



Dr. Carlos Martín Beristain

Médico y Doctor en psicología.
Profesor de Ayuda Humanitaria



Dr. Francisco Etxeberria

Especialista en Medicina Forense
Profesor de la Universidad de País Vasco